

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE MEJORA FUNCIONAL Y ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORBE.

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de las obras pendientes de ejecución del proyecto de “Mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial de Añorbe, Navarra, Documentación para segunda licitación. Presupuesto”, conforme al proyecto técnico redactado por SUMA URBAN SUSTAINABILITY CONSULTANTS, SLP. (Segunda licitación).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	96.971,45 €, IVA EXCLUIDO 117.335,46 €, IVA INCLUIDO
En letras	Noventa y seis novecientos setenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos de euro, IVA excluido. Ciento diecisiete mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro, IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DE 2 meses.
PLAZO DE GARANTÍA	DE 3 años a contar desde la recepción de las obras, o el establecido en la oferta si es superior.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	Anticipada
SOLVENCIA ECONÓMICA	Se exigirá su acreditación al licitador que resulte propuesto como adjudicatario. Cláusula 7.
SOLVENCIA TÉCNICA	Se exigirá su acreditación al licitador que resulte propuesto como adjudicatario. Cláusula 8.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO



REVISIÓN PRECIOS	DE NO (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos)
DISEÑO LOTES	NO (Justificación en el informe de la unidad gestora del contrato)
ADMISIÓN VARIANTES	DE No se admiten
LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	DE A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA FUNCIONAL Y ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORBE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de las obras pendientes de ejecución correspondientes al proyecto de “Mejora Funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe”.

1.2.- Las obras pendientes de ejecución son las que se contienen en el documento técnico denominado “Proyecto de Ejecución Mejora Funcional y de Accesibilidad en Casa Consistorial de Añorbe. Navarra. Documentación para 2ª licitación. Presupuesto”, redactado por SUMA URBAN SUSTAINABILITY CONSULTANTS.

1.3.- En relación con el proyecto de “Mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe”, deben hacerse constar los siguientes antecedentes:

1º.- Por Resolución 63/2024, de 27 de febrero, del Director General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra se incluyó definitivamente en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2023-2025 la inversión denominada “Mejora funcional y de accesibilidad en Casa Consistorial”, fijándose una aportación máxima al Ayuntamiento de Añorbe para su financiación de 145.915,76 € sobre la base de un importe auxiliable de 194.554,34 €. Asimismo, estableció como fecha límite del plazo para justificar la ejecución de la dicha inversión el día 20 de noviembre de 2025.



2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y el expediente de contratación de las obras de mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial por un presupuesto de ejecución material (IVA no incluido) de 191.363,43 € conforme al correspondiente proyecto técnico redactado por “SUMA URBAN SUSTAINABILITY CONSULTANS, SLP”.

3º.- La licitación se tramitó a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) creándose al efecto el expediente número 3085_1/2024.

4º.- Por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2024, el contrato se adjudicó a la empresa ELECTRICIDAD KESMA, S.L., con CIF B31926140F, por un importe de 185.600 € (IVA no incluido) y previa constitución por la contratista de la fianza definitiva por importe de 7.424 €. El contrato de adjudicación de las obras se formalizó el día 4 de noviembre de 2024, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo e inicio de las obras.

5º.- El acta de replanteo e inicio de las obras se firmó el 25 de noviembre de 2024, por lo que el plazo para su conclusión finalizaría el 25 de mayo de 2025.

6º.- Llegado el día 25 de mayo de 2025 las obras no habían concluido y continuaron de forma intermitente hasta su total paralización por la contratista a finales de septiembre de 2025, que ésta no comunicó al Ayuntamiento.

7º.- Mediante Resolución 405/2025, de 30 de octubre, del Director General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra, se estima la solicitud municipal de ampliar el plazo de justificación de la ejecución de la inversión denominada “Mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial” del Ayuntamiento de Añorbe”, trasladándola al año 2026 y fijando como último día para verificarla, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley Foral 8/2022, el 20 de noviembre de 2026.

8º.- A lo largo de los meses de diciembre de 2025 y de enero de 2026 se mantienen diversos contactos entre el Ayuntamiento de Añorbe y la contratista en orden a resolver la situación de paralización por ésta de la obra. A tal fin, el Ayuntamiento interesó a la Dirección Facultativa la realización de un informe sobre los trabajos pendientes de ejecutar y su coste; informe en el que se cifran los mismos en 65.409,75 € (IVA incluido), a lo que habría de añadirse el coste del arreglo de la tarima instalada que presenta daños por humedad y está pendiente de evaluar.

9º.- Por Grupo Kesma, S.L.U. se presenta el 18 de diciembre de 2025 propuesta de acuerdo de resolución por mutuo acuerdo del contrato de las obras de mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe y las concretas condiciones a las que se sujetaría la misma.



Emitido informe jurídico por la Secretaría municipal sobre la eventual resolución del contrato de obras, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 160.3.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a la vista de la situación y estado en que se hallaba su ejecución, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe -en atención de sus conclusiones- adopta en la sesión que celebra el día 2 de febrero de 2026 los siguientes acuerdos:

- No tomar en consideración las condiciones que propone la contratista Electricidad Kesma, S.L. para una eventual resolución del contrato de obras por mutuo acuerdo, y ello tanto por no estar acreditadas las cuantías que reclama cuanto por existir causas de resolución imputables a la misma impeditivas en todo caso de su resolución convencional.
- *«Primero.- Requerir a la empresa Electricidad Kesma, S.L., para qué en el plazo de 7 días naturales, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, reanude la ejecución de las obras de mejora funcional y accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe y las finalice en el plazo máximo de un mes contado desde el día en que se produzca la reanudación, que deberá ser constatada por la Dirección Facultativa.*

***Segundo.-** Requerir a la empresa Electricidad Kesma, S.L. para qué en el plazo de 7 días naturales, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, entregue en el Ayuntamiento de Añorbe la documentación necesaria para la puesta en marcha y posterior mantenimiento del ascensor instalado en la Casa Consistorial.*

***Tercero.-** Advertir a la empresa electricidad kesma, S.L. qué en el caso de no reanudar la ejecución de las obras en el plazo señalado, el Ayuntamiento procederá a la iniciación del procedimiento de resolución del contrato de mejora funcional y accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe por incumplimiento por la empresa adjudicataria del plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la adjudicación y ejecución de las obras, con imposición de las penalidades correspondientes.»*

Notificado este último acuerdo a la empresa contratista el 6 de febrero de 2026, el plazo dado a la misma para la reanudación de las obras y para la entrega de la documentación requerida ,venció el día 13 de febrero siguiente, sin que ninguno de los dos acuerdos fuera objeto de cumplimiento, tal y como se constató tanto por la Dirección Facultativa como por el Ayuntamiento.

10º.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de abril de 2026, adoptó acuerdo del siguiente tenor en su parte dispositiva:

“1.- Iniciar expediente administrativo para la resolución por incumplimiento culpable de la contratista ELECTRICIDAD KESMA, S.L. del contrato de obras de “Mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe”, por razón de los graves incumplimientos contractuales señalados,



y para la imposición a la misma de penalidades por la demora incurrida en el cumplimiento del plazo contractual.

11º.- Notificado el anterior acuerdo plenario a la contratista el 4 de marzo de 2026, se presenta por la misma el día 18 siguiente, último día del plazo del trámite de audiencia otorgado por aquel, escrito de alegaciones en las que se opone a la resolución culpable del contrato de obras de “Mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe” y a la imposición de penalidades por demora.

12º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2026 acordó lo siguiente:

1.- Aprobar la propuesta de resolución del expediente administrativo incoado para la resolución por incumplimiento culpable de la contratista ELECTRICIDAD KESMA, S.L. del contrato de obras de “Mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe, por razón de los graves incumplimientos señalados, y para la imposición a la misma de penalidades por la demora incurrida en el cumplimiento del plazo contractual, que obra en el expediente de la sesión.

2.- Solicitar al Consejo de Navarra, a través de la Presidencia de la Comunidad Foral de Navarra, la emisión de dictamen preceptivo sobre dicha resolución de contrato de conformidad con los artículos 14.1 y 15 de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra, y, por ello, suspender el plazo de resolución del presente expediente durante el tiempo que medie entre aquella solicitud de dictamen y su recepción ex artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13º.- Con fecha 4 de junio de 2026 se notificó al Ayuntamiento de Añorbe el Dictamen 20/2026 emitido por el Consejo de Navarra en sesión de 1 de junio de 2026, sobre el expediente de resolución del contrato de obras de “Mejora Funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe” por causa imputable a la contratista, en el que se concluye lo siguiente:

“El Consejo de Navarra considera, en los términos indicados en el presente dictamen, que procede la resolución del contrato de obras para “Mejora funcional y de accesibilidad en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe”.

14º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2026 ha acordado la resolución del contrato adjudicado a la empresa Grupo Kesma S.L. mediante el siguiente acuerdo:

1.- Admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por GRUPO KESMA, S.L.U el 18 de marzo de 2026, con nº de Registro 2026-E-RE-62, dentro del plazo del trámite de audiencia otorgado en el expediente incoado de resolución del contrato de obras de “Mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe” por incumplimiento culpable de la contratista y de imposición de penalidades por demora a la misma.



2.- Incorporar al expediente administrativo los siguientes documentos: (i) el escrito presentado por GRUPO KESMA, S.L.U. el 17 de febrero de 2026 con nº de Registro 2026-E-RE-43; (ii) la Memoria Técnica Valorada de “Adecuación de planta segunda de Casa Consistorial como sede del Club de Jubilados en Añorbe”; y (iii) la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Añorbe nº 125/2025, de 14 de noviembre de 2025, por la que se adjudicó su ejecución.

3.- Desestimar las referidas alegaciones presentadas con base en las consideraciones jurídicas precedentes y en las contenidas tanto en el informe jurídico emitido al respecto por la Secretaría municipal en las que aquellas se fundamentan como en el preceptivo Dictamen 20/2026 del Consejo de Navarra.

4.- Acordar la resolución por incumplimiento culpable de la contratista ELECTRICIDAD KESMA, S.L. del contrato de obras de “Mejora funcional y de accesibilidad en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe”, por haber quedado acreditados el incumplimiento por aquella por causa que le es imputable del plazo de ejecución del contrato, la paralización material y el abandono físico en su prórroga de las obras objeto del mismo y su mantenimiento en ella en desatención del requerimiento municipal a su reanudación y terminación en el plazo dado al efecto.

5.- Incautar la fianza definitiva constituida por ELECTRICIDAD KESMA, S.L., por un importe de 7.424 €, para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por la contratista, a determinar en el expediente de liquidación del contrato subsiguiente a su resolución que se acuerda. En tanto que la misma resultará insuficiente para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se determinen, atendido que nada más que las faltas y desperfectos de ejecución valoradas por la Dirección Facultativa exceden de su importe, se advierte a la contratista que su desatención en la parte no cubierta por la fianza, de producirse, se le exigirá a través de los procedimientos establecidos para la efectividad de los ingresos de derecho público.

6.- En seguimiento y asunción de lo postulado por el Consejo de Navarra en su Dictamen 20/2026 emitido preceptivamente en el presente expediente, no imponer a la contratista ELECTRICIDAD KESMA, S.L. penalidades por la demora en la que incurrió en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de obras de “Mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe”, y levantar a su consecuencia la retención acordada como medida provisional para la efectividad de dichas penalidades en el acuerdo plenario de 2 de marzo de 2026 de iniciación del presente expediente.

7.- Dar traslado del presente acuerdo a ELECTRICIDAD KESMA, S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

15º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, se ha declarado desierto, por falta de licitadores, el procedimiento de adjudicación de las obras pendientes de ejecución



del proyecto de mejora funcional y accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 8 de julio de 2026.

1.4.- Las obras se ejecutarán conforme al documento técnico denominado “Proyecto de Ejecución Mejora Funcional y de Accesibilidad en Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe” y al presupuesto de las obras pendientes de ejecución del indicado proyecto, redactado por SUMA Urban Sustainability Consultants.

1.5.- La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

45200000 Trabajos generales de construcción y de ingeniería civil.

45313100-5 Instalación de ascensor.

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tiene carácter administrativo y constituye un contrato de obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No procede la división en lotes del contrato, como establece el artículo 41 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la propia obra constructiva, la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato con un precio ajustado a los valores de mercado y la eficiencia en la ejecución de las obras, toda vez que se van a desarrollar tareas y trabajos que se deben desarrollar conforme a un programa de trabajo determinado en el tiempo.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario sin publicidad comunitaria, tramitación anticipada.

Dado que el expediente de gasto se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, se hace prevención expresa de que el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución, quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En caso de que la no obtención de crédito adecuado y suficiente conllevara la no adjudicación, o la no ejecución del contrato, ni los licitadores, ni el eventual adjudicatario, en su caso, podrán reclamar indemnización por daños y perjuicios a este Ayuntamiento.

El Portal de Contratación de Navarra, portal de Internet bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, es el medio oficial para la publicidad de las licitaciones de esta entidad local.



3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Añorbe.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El importe de la licitación, que es el Presupuesto Base de licitación más el IVA (21%), asciende a la cantidad de 117.335,46 €.

El importe de la licitación se ha fijado, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen por beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 96.971,45 €, IVA excluido.

El Presupuesto Base de Licitación máximo del presente contrato asciende a la cantidad de 96.971,45 €, IVA excluido (117.335,46 €, IVA incluido).

No se admitirán ni las ofertas que superen dicho importe máximo, ni aquellas que solo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico que se incluye en el proyecto. El desglose del presupuesto contenido en el proyecto constructivo es el siguiente:

Concepto	Importe €
Presupuesto Ejecución Material	81.488,62 €
13,00 % Gastos Generales	10.593,52 €
6% Beneficio Industrial	4.889,32 €
Presupuesto antes de IVA	96.971,45 €
IVA 21%	20.364,01 €
Total Presupuesto Contrata	117.335,46 €

No existe en la actualidad el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato en el presente ejercicio presupuestario, por lo que se procede la tramitación anticipada del expediente de gasto anterior a la existencia del crédito necesario para el ejercicio de 2026, con la prevención expresa contenida en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas locales de Navarra conforme al cual el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución, quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.



5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras se fija en dos (2) meses, que comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo (art. 167 LFCP), que deberá tener lugar en el plazo de 7 días naturales desde la formalización del contrato.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. (art. 147.3 LFCP), no excluyendo la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente (art. 148 LFCP).

El plazo máximo de ejecución del contrato de dos meses a partir del día siguiente al de la firma del acta de replanteo tiene el carácter de condición esencial de la ejecución del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones



que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Las personas licitadoras manifestarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones. (Anexo I).

Solamente el licitador que resulte adjudicatario, conforme a lo señalado en el art 58 de la LFCP, deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (obras de edificación) y referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 75.000,00 euros, IVA excluido.

- Informe de solvencia financiera emitido por entidad bancaria.

- Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

Solamente el licitador que resulte adjudicatario, conforme a lo señalado en el art 58 de la LFCP, deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Relación de las obras de construcción de edificios en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, la fecha, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por



el promotor/a (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que la promotora haya sido la propia licitadora) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de construcción de edificios de un importe igual o superior a 75.000,00 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las ofertas que se presenten deberán ser completas y dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente Pliego y del Proyecto de las obras, de tal manera que las obras se puedan ejecutar en perfectas condiciones de uso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.



En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.



Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres (en formato digital) identificados como:

Sobre nº 1: “Documentación administrativa”.

Sobre nº 2: Criterios no cuantificables mediante fórmula

Sobre nº 3: Criterios cuantificables mediante fórmulas

La inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación general y administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Entidades Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007,



de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.

2. Declaración responsable de la licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.

3. Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

4. En caso de subcontratación, declaración responsable de la licitadora indicando la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2 "Documentación relativa a Criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte la licitadora para que se valore y puntúen los criterios técnicos de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo.

Memoria explicativa para poder valorar los criterios técnicos establecidos en el apartado del presente Pliego. Recogerá:

- El planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.
- Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra y tratamiento de afecciones.
- Medidas de seguridad a implantar.

Para este apartado se admitirá un máximo de 5 páginas en papel en letra "Arial" 10 o similar y en formato UNE-A4 y para la parte grafica 2 páginas en formato UNE-A3.

2. Calendario y Planning de la obra: Calendario de los trabajos en el que se indicarán las fases, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización.

Para este apartado se admitirá un máximo de 4 páginas en papel en letra "Arial" 10 o similar y en formato UNE-A4 y para la parte grafica 3 páginas en formato UNE-A3.



No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre número 3. "Documentación relativa a Criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, además de la oferta económica se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego. Asimismo, se valorará el compromiso de realización de, al menos, 8:00 de acciones de sensibilización y formación de la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más, inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que, tras la tramitación del citado procedimiento, se concluyera que la oferta se puede cumplir, y de que se elevará la propuesta de adjudicación a esta oferta, antes de la formalización del contrato la licitadora deberá de constituir una fianza complementaria del 10% del precio de adjudicación de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley y estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: El Cocejal Luis Rafael Azparren Erviti..
- Vocal: El Concejal Javier Lizarraga Martínez.
- Vocal: La Arquitecta Cristina Rivas Allo, de SUMA URBAN SUSTAINABILITY CONSULTANTS.
- Secretario: El del Ayuntamiento de Añorbe, Javier Martínez de Azagra Adrián.



La Mesa o la Unidad Gestora podrán solicitar los informes técnicos que estime oportunos en los que basar la propuesta de adjudicación.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación en tiempo y forma de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de los licitadores contenida en el Sobre nº 1.

La Mesa o la Unidad Gestora podrá conceder un plazo de 5 días naturales para completar o subsanar la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional cuando sea incompleta o presente alguna duda.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación o la Unidad Gestora, procederán en acto interno a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato previo informe técnico emitido al efecto. El informe de valoración contendrá las razones que permitan fundamentar una propuesta de adjudicación.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados establecidos en el presente Pliego.

Si la Mesa de Contratación o la Unidad Gestora consideran que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias que deberán presentarse en un plazo máximo de 5 días sin que, en ningún caso, puedan modificar la oferta presentada.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas

La Mesa de Contratación o la Unidad Gestora darán comunicación a la licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. Propuesta técnica: hasta 15 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados



del siguiente modo:

a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 5 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y la adecuación de los materiales conforme al proyecto. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

b) Calendario y Planning de la obra: hasta 10 puntos.

Se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores. Se valorará el Planning de la obra, con expresión de los hitos comprobables e indicación del camino crítico para el desarrollo idóneo de la obra.

2.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de la empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

3.- Garantías complementarias. Ampliación del plazo de garantía: Hasta 5 puntos.

Se otorgarán como máximo 5 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en años, entendidos por encima de los 3 años establecidos en los presentes pliegos como obligatorios. Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (3 años) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 años. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

Oferta de años extra

Puntos conseguidos = $5 \times \frac{\text{Oferta de años extra}}{\text{Mejor oferta de años extra}}$

Mejor oferta de años extra

4.- Oferta económica: hasta 70 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Precio mínimo ofertado

Puntuación Oferta = $70 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$

Oferta presentada

15.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de



desempate:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

16.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación o la Unidad Gestora de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.

1.2.- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica



y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. En caso de subcontratación, relación de los subcontratistas y la documentación que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

5. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7. Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

8. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación o la Unidad Gestora del contrato, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

18.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación.- El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las



razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

3.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.
- A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.
- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.
- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

5.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

19.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento de Añorbe el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para



cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Añorbe o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Añorbe la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

22.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Añorbe y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la contratista por el director/a facultativo/a de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

23.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento de Añorbe deberá abonar a la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- La ejecución de las obras objeto del contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Proyecto de Ejecución en su conjunto (memoria, Planos, Pliego de Condiciones, Presupuesto, Estudio de Gestión de Residuos y Estudio de Seguridad y Salud) así como a lo dispuesto en el Presente Pliego, el Pliego de prescripciones Técnicas y la oferta del Contratista.

De manera particular se tendrá en cuenta el Plan de Ejecución de la Obra que forma parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el Encargado de la Obra y la Dirección Técnica y Facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho Plan.

De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará



cuenta detallada al Técnico Municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El Técnico encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el Técnico redactor del proyecto.

25.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Añorbe por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no conllevarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Añorbe.

25.3.- La persona adjudicataria está obligado a desarrollar todas las actividades de planificación, coordinación, organización y ejecución de la obra objeto de este contrato. Por ello se convierte en CONTRATISTA PRINCIPAL y reconoce que la documentación contractual le resulta suficiente para el conocimiento perfecto de la obra y, por tanto, su ejecución, obligándose al cumplimiento de lo contenido en el presente contrato.

Por tanto, el contratista adquirirá y tendrá a su cargo todos los elementos auxiliares y materiales que sean precisos para la ejecución de la obra, estando incluidas en el precio ofertado todas y cada una de las operaciones necesarias para la terminación total y entrega de la obra al Ayuntamiento de Añorbe, conforme a lo previsto en el presente Pliego y el ordenamiento jurídico.

25.4.- El contratista permitirá el acceso de los representantes designados por el Ayuntamiento y los Servicios Técnicos Municipales a todas las partes de la obra a fin de que éstas puedan efectuar las inspecciones y controles en cualquiera de las fases de los trabajos.

Cuando se realicen estas visitas de inspección los representantes del Ayuntamiento irán acompañados por un responsable del contratista, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen. El contratista facilitará el personal y los medios precisos para efectuar las inspecciones y controles de la obra por su cuenta y cargo, no procediendo facturación alguna al Ayuntamiento de Añorbe por este concepto.

25.5.- No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Añorbe, siendo responsable el contratista de los accidentes que en personas o bienes pudieran ocurrir por incumplimiento de esta norma.

25.6.- El contratista, durante la ejecución de la obra, deberá tener ésta en perfecto estado de orden y limpia de escombros, cumpliendo toda la normativa al respecto.

Al término de las obras, el contratista deberá desmontar, retirar o transportar fuera de la obra todos los elementos sobrantes, debiendo entregar al Ayuntamiento de Añorbe las obras sin escombros ni restos de materiales y las instalaciones en las condiciones necesarias para su normal funcionamiento como cementerio municipal.

25.7.- En caso de incumplimiento por parte del contratista de contratar un bien o



servicio (y sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Añorbe a resolver el contrato por incumplimiento del contratista así como a reclamar los correspondientes daños y perjuicios), el Ayuntamiento de Añorbe podrá contratarlo directamente a costa del contratista, deduciéndose el coste de dicho bien o servicio del importe de las certificaciones de obra o de la garantía.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

5ª.- Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y de transparencia fiscal, por lo que los ingresos y beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas fiscales.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.



Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

27.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

27.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

El compromiso de contratación de trabajadores en situación de desempleo se justificará mediante declaración responsable en tal sentido en la que se indicará el número de personas en situación de desempleo que se contratarán para la ejecución de las obras y mediante la aportación de los contratos de trabajo suscritos en el plazo máximo de 3 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del acta de replanteo.

27.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable



sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento y en función de la gravedad por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera conllevar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
- Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

29.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del presente pliego, cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al porcentaje señalado en el pliego, que no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje señalado en el pliego, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.



En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

31.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

31.1.- Aplicación de penalidades.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento de Añorbe, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

31.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuaciones realizadas maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias. Entre otras serán las siguientes:
 - El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
 - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
 - La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
 - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.
- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.



- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- **Muy grave:**
- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento de Añorbe, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del



órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

31.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA.

Recepción de las obras- Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Liquidación final- la liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada ley Foral.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad, de la obra.

La empresa contratista o su delegada comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de quince días hábiles.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máximo dentro de los quince días siguientes a su terminación. De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el periodo de garantía.



Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El Ayuntamiento podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en el Cuadro de Características la existencia de plazos de cumplimiento parcial.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 172.5 de la LFCP que son los siguientes:

- Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Plazo de garantía.- El plazo de garantía y servicio post – construcción será de tres años, o el superior que en su caso, haya ofertado la persona contratista, contado desde el acto formal de recepción de la obra.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.



Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la persona facultativa directora de la obra o la persona responsable del contrato, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, Si no detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha Ley.

34- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicataria y el documento de formalización del



contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

35.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

36.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Añorbe.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la



Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web www.Caparroso.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

37.- CONFIDENCIALIDAD.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I

CONTRATO DE OBRAS: OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE MEJORA FUNCIONAL Y ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORBE

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR/A O LICITADORES/AS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES. CONTRATACIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL CUBIERTA EN AÑORBE,

Don/doña.....DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación en.....-.. C.P,



localidad , teléfono ,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que
no proceda) la sociedad
CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo los Pliegos que rigen la contratación, de las “Obras pendientes de ejecución de mejora funcional y de accesibilidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe”: se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1: " Documentación administrativa "

SOBRE Nº 2: " Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas "

SOBRE Nº 3: " Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas "

En....., a de de 2026

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO II

CONTRATO DE OBRAS: “OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE MEJORA FUNCIONAL Y ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORBE”

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.



Don/Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C.P. _____, localidad _____ Teléfono _____, en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad _____ CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que declara como documentación confidencial, por formar parte de su estrategia empresarial la siguiente (no podrá extenderse la declaración de confidencialidad a toda la propuesta)..... .

En su caso, esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B que se considere confidencial. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

En....., a de 2026



FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATO DE OBRAS: “OBRAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE MEJORA FUNCIONAL Y ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORBE”

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C.P. _____, localidad _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____, se compromete a ejecutar las obras de ejecución de una pista de pádel cubierta en



Añorbe, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- **Garantía complementaria** (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el Pliego (3 años):.....años.

- **Criterio social:** Se compromete a REALIZAR al menos 8;00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación: **SÍ/NO** (Táchese lo que no proceda).

- **Oferta económica:** (consignar en número y letra)

.....euros (IVA no incluido)

.....euros (IVA incluido)

En , a dede 2026

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la adjudicación y ejecución de la segunda licitación de las obras pendientes de ejecución del proyecto de mejora funcional y accesibilidad de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe fue aprobado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026.

Añorbe, a 28 de julio de 2026. El Secretario.

